

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº918 SUMARIO

DECRETO Nº8165: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOSSESENTAYUNO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs 6.283.461,00)**.

DECRETO Nº8166: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CONCERO OCHO CÉNTIMOS (Bs 67.673.537,08)**.

DECRETO Nº8165

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en

condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 010**, según se desprende del Oficio Nº **008/25**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOSSESENTAYUNO**

ARTÍCULO 2º.**BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs 6.283.461,00).**

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a la: "**ADQUISICIÓN DE TRES (03) INCUBADORAS PARA LA UNIDAD DE NEONATOLOGÍA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DOCENTE HOSPITAL CENTRAL DE MARACAY**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	866.684.28
Impuesto al valor agregado						
01	15	00	00	02	4.04.06.01.00	5.416.776,72
Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria						
TOTAL PROYECTO Bs:						6.283.461,00

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, reafirmarán el presente Decreto.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 22 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

DECRETO N° 8166

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos

REFRENDADO

99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 011, según se desprende del Oficio N° 009/25, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO OCHO CÉNTIMOS (Bs67.673.537,08)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a la: "**ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO MIL (35.000), BOLSAS DE ALIMENTOS QUE SERÁN DESTINADAS A LA ATENCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO ARAGUA, COMO PARTE DEL COMPROMISO DE BRINDAR ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	15	00	00	02	4.02.01.01.00	67.673.537,08

Alimentos y bebidas para personas

TOTAL PROYECTO Bs: 67.673.537,08

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 22 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025